

A 288

BIBLIOTECA	
Fecha	16 AGO. 82
Revisión	AM
Observaciones	↓



MINISTERIO DE EDUCACION

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

**BOLETIN**

---

**SneP**

---

Año XVII

JUNIO-JULIO 1982

Nº 174-175

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA  
Paraguay 1667 - 1er. Piso - Buenos Aires - Rep. Argentina

x

SUMARIO

PAGS.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 752/82 - DERECHO A INGRESAR A LA UNIVER  
SIDAD PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESTARON SERVICIOS EN LAS ISLAS  
MALVINAS .....

1/2

NIVEL PRIMARIO

GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN LEY 11.866 .....

2  
2

NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 719/82 "CURSO DE ACTUALIZACION EN CIEN-  
CIAS" .....

3  
3/5  
5  
6  
7/10  
10

NIVEL TERCARIO

DISPOSICION N° 303/82 - ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA AR  
GENTINA - FILIAL MORON - (B-751) .....

11/12  
12

NIVEL MEDIO - NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 720/82 - IIIa. REUNION NAC. SOBRE ACTUALI  
ZACION Y AVANCE DE LA GEOGRAFIA .....

12/13  
13  
14/15  
15

NIVEL PRIMARIO-MEDIO-TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 202/82 S.E. MUESTRA EDUCATIVA .....

15/16  
16/17  
17/18  
19

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

ESTADISTICAS .....

19  
19/20

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

SALARIO FAMILIAR - DECRETO N° 91 del 13/7/82 .....

20

ANEXOS

RESOLUCION MINISTERIAL N° 824/82-CONGRESO MEDIOS NO CONVENCIONALES  
DE ENSEÑANZA ( PARA CAP.FED.Y GRAN BS.AS) .....

I  
1/11

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA

AV.SANTA FE 4360 - C.P. 1425  
PLANTA BAJA - 793-8672.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 752/82

DERECHO A INGRESAR A LA UNIVERSIDAD  
PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESTARON  
SERVICIOS EN LAS ISLAS MALVINAS

BUENOS AIRES, 12 JUNIO 1982.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de la finalización de las acciones de combate en nuestras Islas Malvinas, se ha iniciado el retorno de los soldados conscriptos y demás personal que prestó servicios vinculados al histórico acontecimiento.

Que el sentimiento patriótico, la disposición para el sacrificio, el espíritu de entrega y la heroica generosidad con que han actuado, merecen ser señalados a la consideración nacional y, al mismo tiempo, justifican la adopción de medidas que les permitan reanudar su actividad habitual en las mejores condiciones posibles.

Que siendo cierto que a la Patria se la sirve con fervor e intensidad cualquiera fuere el puesto o la función que le corresponde desempeñar o cumplir a cada uno de sus hijos en el lugar donde debe hacerlo, la ofrenda de la vida en el campo de batalla es acto heroico que obliga a un particular reconocimiento.

Que en tal sentido, pueden darse casos de estudiantes que al regresar a sus respectivos establecimientos encuentren dificultades de diversa índole, que es menester obviar, de manera que el cumplimiento de sus deberes no implique perjuicios para sus estudios o para la prosecución de sus carreras.

Que sin perjuicio de lo expuesto en los considerandos anteriores, es digno y conveniente adoptar alguna medida especial de reconocimiento y gratitud al mérito.

Que existe consenso por parte de las Universidades Nacionales, algunas de las cuales así lo han propuesto, para adoptar medidas de excepción dentro del propósito que queda expresado.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese como premio de honor, de carácter excepcional, para los estudiantes que prestaron servicios en las Islas Malvinas o hubieren sido convocados y efectivamente incorporados para ello, el derecho a ingresar a la Universidad, con el sólo requisito de haber aprobado el examen de ingreso.

ARTICULO 2°.- Para los mismos estudiantes que, habiendo rendido examen de ingreso, hubieren resultado aplazados, los señores Rectores de cada Universidad decidirán acerca de la posibilidad de autorizarlos a rendir una nueva prueba y permitir su ingreso si resultaren aprobados.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de la vigencia de las normas que así lo permitan, o que puedan aplicarse por analogía, los señores Rectores de las Universidades Nacionales y las dependencias específicas de este Ministerio adoptarán los recaudos del caso para facilitar al máximo la normalización o regularización de las distintas situaciones que puedan presentarse a los estudiantes que, por estar afectados a los servicios a que se refiere la presente resolución no hubieren podido rendir exámenes o cumplir otros requerimientos derivados de los respectivos regímenes o planes de estudio. A este efecto, se organizarán cursos especiales o formas de atención que lo hagan factible habilitando turnos, horas de clase u otro tipo de medidas similares.

ARTICULO 4°.- Si se dieran casos que pudieren alterar condiciones de escolaridad, no se computará como inasistencia o como formando parte de los períodos establecidos para aquéllas, el tiempo de la incorporación a las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 5°.- Dentro de los regímenes de becas existentes, se dará prioridad a las que pudieren requerir los estudiantes comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Los casos de lisiados o disminuidos físicamente se tratarán en la forma que cada uno requiera, para facilitar la prosecución de sus estudios dentro de las condiciones que surjan de los informes profesionales correspondientes, con la preferencia que las circunstancias hagan necesarias.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO

MINISTRO DE EDUCACION

#### NIVEL PRIMARIO

#### GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN ( LEY 11.866)

Se recuerda lo fijado por Calendario Escolar Unico con referencia al Concurso de Composiciones sobre la Personalidad del General Don José de San Martín (Ley N° 11.866), la que luego de seleccionada se leerá en el acto de homenaje al Libertador en el aniversario de su muerte.

#### FERIAS DE CIENCIAS

11 al 18 de agosto: Instancia escolar o local de las Actividades Científicas extraescolares de nivel primario (Rés. M'n.N° 749/1977) cuya duración será de uno o dos días.

En la Supervisión General - Nivel Primario- los días viernes y en el horario de 12.30 a 16.30 la Sra. de ALLEGRI atiende las consultas referentes a Feria de Ciencias.

NIVEL MEDIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 719/82

CURSOS DE ACTUALIZACION EN CIENCIAS -

BUENOS AIRES, 10 JUNIO 1982.-

VISTO lo solicitado por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires para que no se computen las inasistencias a los docentes de nivel medio, de jurisdicción nacional, que participen en los Cursos de Actualización en Ciencias, organizados por la citada Comisión, que tendrán lugar entre abril y noviembre en distintas ciudades de la mencionada provincia, de acuerdo con el programa que se detalla en el anexo adjunto, y

CONSIDERANDO:

Que dichos cursos facilitarán el perfeccionamiento de los profesores en Ciencias del ámbito provincial y nacional.

Que los cursos que nos ocupan estarán a cargo de docentes especializados.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No computar las inasistencias en que incurran los docentes de nivel medio de los establecimientos dependientes de este Ministerio que justifiquen su participación en los Cursos de Actualización en Ciencias que, organizados por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, se llevan a cabo entre los meses de abril y noviembre de 1982 en distintas ciudades de la mencionada provincia, de acuerdo con el programa que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

CRONOGRAMA TENTATIVO DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN CIENCIAS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA PROPUESTOS PARA EL AÑO 1982 ( Al 14/4/82 )

ABRIL

( 19 al 24 ) Curso de QUIMICA ORGANICA - 1er. nivel - UNLP - La Plata  
Responsable: Dr. Luis Trippetta: Prof. Tit. Qca. Orgánica  
Fac. Cs. Exactas e I.N.I.F.T.A.  
Lugar a realizarse: Escuela Educ. Técnica N° 5  
"Gral. Manuel Savio"  
Calle 7 e/75 y 76  
1900- LA PLATA

MAYO

( 10 al 14 ) Curso de FISICA - UNS - Bahía Blanca  
Responsable: Lic. Elià OBIOL y Lic. Luis OCHOA ( Dto. Física )  
Lugar a realizarse: Laboratorio de Física  
Alem 1253  
8000- BAHIA BLANCA

MAYO

( 10 al 15) Curso de FISICA- UNCPBA - Olavarría  
Responsable: Lic. María E. Ordoñez de MUÑIZ - (Dir. C. Básico)  
Lugar a realizarse: Facultad de Ingeniería  
Av. del Valle 5737  
7400-OLAVARRIA

MAYO

( 24 al 29) Curso de Computación -1er.-nivel- UNLP- La Plata  
Responsable: Dra. Lía Oubiña - Prof. Titular Prof. Jorge  
POUCHOU - Prof. Adj. Comp. II  
Lugar a realizarse: Dto. de Matemáticas Fac. Cs. Exactas UNLP  
Calle 50 y 115  
1900- LA PLATA

MAYO

( 31 al 5/6) Curso de MATEMATICA - UNCPBA- Olavarría  
Responsable: Lic. Héctor A. GALLARDO - UNCPBA  
Lugar a realizarse: Facultad de Ingeniería  
Av. del Valle 5737  
7400- OLAVARRIA

JUNIO

( 14 al 19) Curso de QUIMICA - UNCPBA- Olavarría  
Responsable: Lic. María E. Ordoñez de Muñiz - UNCPBA  
Lugar a realizarse: Facultad de Ingeniería  
Avda. del Valle 5737  
7400- OLAVARRIA

JUNIO

( 21 al 25) Curso de BIOLOGIA - UNMdP- Mar del Plata  
Responsable: Dr. Jorge Lino FENUCCI - Prof. Tit. Biología II  
Lugar a realizarse: Facultad de Ciencias Biológicas  
Funes y Roca  
7600- MAR DEL PLATA

JUNIO

( 28/6 al 3/7) Curso de QUIMICA ORGANICA- UNMP - Mar del Plata  
Responsable: Dr. Luis Gentil  
Lugar a realizarse: Fac. de Cs. Químicas  
Funes y Roca  
7600- MAR DEL PLATA

JULIO

( 1ra. quincena) Curso de FISICA (1er. módulo-a) - UNCPBA- Tandil  
Responsable: Prof. Marta Hargouas  
Lugar a realizarse: Fac. de Cs. Exactas  
Pinto 399  
7000- TANDIL

JULIO

( 2da. quinc.) Curso de FISICA - (1er. módulo-b) - UNCPBA - Tandil  
Responsable: Prof. Marta Hargouas  
Lugar a realizarse: Fac. de Cs. Exactas  
Pinto 399  
7000- TANDIL

AGOSTO

( 2 al 6) Curso de QUIMICA- UNS- Bahía Blanca  
Responsable: Ing. Osvaldo A. Curzio  
Lugar a realizarse: Dpto de Cs. Exactas  
Alem 1253  
8000- BAHIA BLANCA

SETIEMBRE

( 20 al 24) Curso de COMPUTACION ( 2do.nivel) UNLP - La Plata  
Responsable: Dra. Lía Oubiña - Prof. Titular  
Prof. Jorge Pouchou - Prof. Adj. Com. II  
Lugar a realizarse: Dpto. de Matemáticas- Fac. Cs. Exactas  
Calle 50 y 115  
1900- LA PLATA

OCTUBRE

( 4 al 8) Curso de FISICA - UNMDP - Mar del Plata  
Responsable: Dr. Daniel R. Avalos  
Lugar a realizarse: Fac. Cs. Exactas  
Funes y Roca  
7600- MAR DEL PLATA

DISPOSICION N° 485/82

XIV CONCURSO LITERARIO NACIONAL AN-  
TARTICO "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL"

BUENOS AIRES, 6 JULIO 1982.-

**VISTO:**

La solicitud formulada por las autoridades de la "Asociación Antártica Argentina" para participación de los alumnos que cursan el último año de estudios en establecimientos de nivel secundario, en el XIV Concurso Literario Nacional Antártico "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL", y de acuerdo con lo aconsejado por el Sector Supervisión Pedagógica;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Invitar a las autoridades de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a autorizar la participación de los alumnos que cursan el último año de estudios de nivel secundario, en el XIV Concurso Literario Nacional Antártico "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL", que organiza la "Asociación Antártida Argentina".

ARTICULO 2°.- Designar a las Supervisoras Docentes Profesoras Esther LACIAR de URBANDT e Ilda Mary REY LEYES en carácter de titular y alterna respectivamente, para que, en representación de esta Superintendencia Nacional, participen en la organización, supervisión y evaluación del Concurso mencionado en el artículo precedente, en lo atinente a la participación de los alumnos de Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese, agréguese copia autenticada a la Actuación, publíquese en el Boletín SNEP conjuntamente con las bases del Concurso y pase al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA a efecto de posteriores trámites.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL

XIV° CONCURSO LITERARIO NACIONAL ANTARTICO "ALFEREZ JOSE MARIA SOBRAL"

B A S E S

Con el propósito de difundir y acrecentar el interés de nuestros compatriotas por el Sector Antártico Argentino, la Asociación Antártida Argentina, con la eficaz colaboración del Sector de Acción Educativa Complementaria dependiente de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior; del Consejo Nacional de Educación Técnica y de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, pertenecientes al Ministerio de Cultura y Educación, invita a los alumnos del último año de los establecimientos de enseñanza media, dependiente de esos organismos, a participar en este certamen, cuyas bases son:

- 1°) **TEMA:** "ANTARTIDA ARGENTINA". Será libre, en prosa o en verso; tratará sobre hechos reales o imaginarios, teniendo como base la vida, actividades y trabajos en el Sector Antártico Argentino.
- 2°) El máximo de extensión de cada trabajo es de cinco carillas, escritas a máquina a triple espacio, en hojas de tamaño oficio.
- 3°) Se juzgará el trabajo por su valor literario y los conocimientos HISTORICOS, GEOGRAFICOS O POLITICOS que contenga. Al respecto sólo se admitirá en el texto el menor número de fechas o datos históricos, cuando sean parte indispensable del relato. No se aceptarán traducciones literales o transcripciones de libros o publicaciones especializadas.
- 4°) Cada establecimiento enviará a sus respectivas reparticiones TRES trabajos, seleccionados entre sus alumnos concursantes. La dirección de cada establecimiento determinará quienes harán dicha selección. Fecha de entrega: 4 de Octubre de 1982.
- 5°) Del total de los trabajos recibidos cada repartición seleccionará 8 (OCHO) que serán luego juzgados definitivamente por un Jurado compuesto por: un representante del Sector Acción Educativa Complementaria; uno del CONET; uno de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada; uno de la Escuela Naval Militar; uno de la Asociación Antártica Argentina, más uno por cada una de las reparticiones Oficiales o Privadas que otorgan premios. Los trabajos remitidos directamente a esta Asociación, no serán considerados ni devueltos.
- 6°) Cada trabajo llevará como única identificación, el TITULO elegido y un SEUDONIMO. En sobre cerrado, sin membrete y con sólo el Seudónimo, se consignará: nombre y apellido del alumno, domicilio, documento de identidad y teléfono; nombre, dirección y teléfono de la escuela; nombre del Director/a y del Profesor/a correspondiente.
- 7°) **PREMIOS:** Los que incluyen sendas medallas, plaquetas, libros, etc. otorgados por instituciones conectadas con el quehacer antártico, serán entregados en acto público el día 23 de noviembre de 1982, a las 18 horas, en el Centro de Egresados de Ciencias Económicas, Viamonte 1582.
- 8°) **JURADO:** Se reunirán para juzgar los trabajos previamente seleccionados, los miembros de las Instituciones detalladas en el rubro 5°), los días 3 y 4 de Noviembre de 1982.
- 9°) Los trabajos en equipo recibirán, en caso de adjudicarse algún premio, el que corresponda, pero en forma unitaria, quedando librado a la decisión de los ganadores el destino del mismo.

La ASOCIACION ANTARTICA ARGENTINA evacuará cualquier consulta, atendiendo por carta o por teléfono. La sola presentación de los trabajos dará aceptadas las bases de este concurso. Es INAPELABLE la decisión del JURADO

ASOCIACION ANTARTICA ARGENTINA

H. YRIGUYEN 3168, Piso 3° T: 93-2406



PLANES DE ESTUDIO DEL CICLO BASICO, BACHILLERATO  
Y COMERCIAL DIURNO DECRETO N° 6680/56 CON LAS MO  
DIFICACIONES INTRODUCIDAS HASTA LA FECHA

Se recomienda estricta observación de la denominación de las asignaturas en la confección de los certificados de estudios.

BACHILLERATO (Plan Dcto.6680/56 y sus modificatorios)  
Ciclo Básico - Ciclo Básico con latín - Segundo Ciclo del Bachillerato.

<u>CICLO BASICO</u> Asignaturas	Horas semanales		
	I	II	III
Castellano	5	5	4
Idioma Extranjero (Inglés o Francés a opción)	3	3	3
Matemática	5	5	4
Elementos de Física y Química	-	-	2
(1) Ciencias Biológicas	3	3	3
Geografía (1er.año Elementos de Geografía, Física y Astronómica con nociones de Geología, Asia y Africa; 2do. Europa y Oceanía; 3° Elementos de Geografía de América y estudio particular de Argentina)	3	3	3
Historia	4	4	4
(2) Formación Moral y Cívica	2	2	2
(3) Educación Plástica	2	2	2
Cultura Musical	2	2	2
Actividades Prácticas (Encuadernación, cartonado, estenografía, mecanografía, labores femeninas, trabajos en madera, jardinería o huerto, según las posibilidades de c/establecimiento)	2	2	-
Actividades Prácticas (Contabilidad Práctica)	-	-	2
(4) Educación Física	3	3	3
total horas semanales	<u>34</u>	<u>34</u>	<u>34</u>
total asignaturas	11	11	12

(1) Ciencias Biológicas

- . el Dcto.N° 6680/56 establecía dos horas en 1er.año, dos en 2do. y dos en 3ero.
- . la R.M.N° 168/79 implanta la asignatura con tres horas en 1er.año a partir de 1979.
- . Disp.288/80, tres horas en 2do. año a partir de 1980 .
- . R.M. 2476/80, tres horas en 3er.año a partir de 1981.

(2) Formación Moral y Cívica

- . el Dcto. 384/73 ~~reemplaza~~ la asignatura Ed. Democrática establecida por el Dcto. 6680/56, por Estudio de la Realidad Social Argentina (ERSA) a partir de 1973
- . Dcto. 1259/76 implanta Formación Cívica en reemplazo de ERSA a partir de 1976.
- . Dcto. 2620/80 deroga Dcto. 1259/76, implanta Formación Moral y Cívica en los tres cursos del Ciclo Básico con dos horas semanales a partir de 1981.

(3) Educación Plástica

- . la R.M. 189/82 aprueba "con carácter definitivo el programa para la asignatura Educación Plástica". De hecho modifica el nombre de la asignatura a partir de 1982, en primero, segundo y tercer año del Ciclo Básico.

(4) Educación Física

- . Dcto. 640/59. Establece que se dictarán tres horas escolares semanales de Educación Física en todos los Ciclos y cursos diurnos de enseñanza media.

CICLO BASICO con latín

En los establecimientos en los que se autoriza el dictado de la asignatura Latín, con dos horas semanales de clase por curso, se disminuirá una hora de Castellano en primero, segundo y tercero y se aumentará una hora a la semana escolar, la que contará para las divisiones con Latín del Ciclo Básico, de treinta y cinco horas semanales.

SEGUNDO CICLO DEL BACHILLERATO

Asignaturas	Horas semanales	
	IV	V
Literatura (Española en 4° año, Argentina y Americana en 5°)	3	3
Segundo Idioma Extranjero (Inglés, para los que aprobaron Francés en el Ciclo Básico; Francés o Italiano para los que aprobaron Inglés)	4	4
Matemática (4° año Aritmética y Algebra 2 horas y Geometría del Espacio 2 horas; 5° año Trigonometría 2 hs. y Cosmografía 2 hs.)	4	4
Física	3	3
Química (4° año Inorgánica y Elementos de Mineralogía; 5° Orgánica)	3	3
Ciencias Biológicas (4° año Anatomía y Fisiología; 5° Higiene, Primeros Auxilios y Puericultura en los Liceos de Señoritas)	3	2
Geografía Argentina (4° Física; 5° Política y Economía)	2	2
Historia	3	3
Instrucción Cívica	-	3
Filosofía (4° Nociones grales. y Psicología y en 5° Nociones de teoría del Conocimiento de Etica y de Metafísica)	3	3

Asignaturas	Horas semanales	
	IV	V
Cultura	2	-
Educación Física	3	3
<b>total horas semanales</b>	<b>33</b>	<b>33</b>
<b>Total asignaturas</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

COMERCIAL DIURNO (Plan Dcto. 6680/56 y sus modificatorios)

título: Perito Mercantí

Asignaturas	horas semanales		
	I	II	III
Castellano	4	4	3
Idioma Extranjero (Inglés o Francés a opción)	3	3	3
Matemática	6	6	6
Elementos de Física-Química	-	-	2
(1) Ciencias Biológicas	3	3	3
(2) Formación Moral y Cívica	2	2	2
Geografía	3	3	3
Instrucción Cívica	-	-	3
Historia	3	3	3
Cultura Musical	1	1	-
Mecanografía	-	-	2
Caligrafía y Dibujo Ornamental	3	2	-
Contabilidad	3	4	4
(3) Educación Física	3	3	3
<b>Total horas semanales</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>37</b>
<b>Total asignaturas</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

(1) Ciencias Biológicas:

- . El Dcto.6680/56 establecía 2 horas semanales en 1º, 2º y 3º años.
- . La R.M. 296/79 (Disp.168/79) incrementa una hora semanal en 1º año a partir del período lectivo 1979
- . La R.M.2245/79 (Disp.288/80) incrementa una hora semanal en 2do. año a partir de 1980 y
- . La R.M. 2476/80 incrementa una hora en 3er.año a partir de 1981. (total de horas: 3 en 1º, 3 en 2º y en 3º).

(2) Formación Moral y Cívica

- . El Dcto.6680/56 establecía la asignatura Educación Democrática con 3 horas en 1º y 3 en 2do. año.
- . El Dcto.384/73 implanta la asignatura Estudio de la Realidad Social Argentina (ERSA) a partir de 1973
- . El Dcto.1259/76 implanta la asignatura Formación Cívica en lugar de ERSA a partir de 1976
- . El Dcto. 2620/80 implanta la asignatura Formación Moral y Cívica, a partir de 1981
- La R.M. 295/81, implanta Formación Moral y Cívica con dos horas semanales en 1º, 2º y 3º años a partir de 1981; disminuye en una hora el presupuesto de tiempo en 1º y 2º año a dicha asignatura y se incrementa en dos horas el 3er. año para la misma asignatura.

Formación Moral y Cívica debe dictarse de acuerdo con las guías programáticas aprobadas por las Resoluciones Ministeriales 323/80, 2245/79 y 1614/80.-

(3) Educación Física

. El Dcto. 640/59 estableció que en todos los Ciclos y cursos diurnos de la enseñanza media se dicten tres horas semanales ó dos sesiones semanales de 60 minutos.

CURSOS DE 4° Y 5° AÑOS COMERCIAL DIURNO

Asignaturas	Horas semanales	
	IV	V
Literatura	3	-
Idioma Extranjero (el mismo de los cursos anteriores)	3	3
Matemática	3	3
Física	2	-
Merceología ( con elementos de Química en 4° año)	4	4
Geografía (4° año Argentina Física y humana; 5° Elementos de Geografía Económica General y Geografía Económica Arg. en particular)	2	2
Higiene y Primeros Auxilios (con elementos de Puericultura en las escuelas de niñas)	2	-
Derecho Usual y Práctica Forense.	3	-
Derecho Comercial	-	3
Derecho Administrativo y Legislación Fiscal	-	2
Organización del Comercio y de la Empresa	-	3
Economía Política	-	2
Contabilidad	5	6
Estenografía	3	2
Mecanografía	2	2
Educación Física	3	3
Total horas semanales	<u>35</u>	<u>35</u>
total asignaturas	<u>12</u>	<u>12</u>

S A N C I O N

DISPOSICION N° 227/82 - (DINEMS)

Aprobar lo resuelto por el Consejo de Profesores de segundo año cuarta división del COLEGIO NACIONAL N° 2 "Dr. HONORIO PUEYRREDON " de Lanús, Buenos Aires, que dispuso la expulsión definitiva de todos los establecimientos del país de la alumna de ese curso y división Viviana María ROMERO.

BUENOS AIRES, 24 MAYO 1982.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia presentada por la Señorita Adriana Virginia COLUNGA contra el Instituto incorporado "ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA - FILIAL MORON" (B-751), y

CONSIDERANDO:

Que ante la presentación efectuada por la citada señorita en las que expresa que en el mes de mayo de 1981 se inscribió en el Curso de Instrumentación Quirúrgica del mencionado establecimiento, y que debido a un cambio de horario al comenzar las clases se vió obligada a desistir de seguir el curso y hacer reclamos correspondientes sobre la devolución de las sumas abonadas, sin obtener respuesta alguna, esta Superintendencia Nacional, por providencia de fecha 9 de septiembre de 1981, solicitó a las autoridades del Instituto informaran sobre la cuestión planteada otorgándosele un plazo de QUINCE (15) días para el cumplimiento de lo solicitado

Que teniendo en cuenta la gravedad del hecho denunciado y la falta de información por parte de las autoridades del establecimiento, por Disposición N° 1332/81 se aplicó al mismo la sanción prevista en el Artículo 57 inciso 1) del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64), y en su Artículo 2° se intimó a las citadas autoridades la contestación de lo solicitado por providencia 9 de septiembre de 1981.

Que al no tener respuesta a lo requerido, por providencia de fecha 25 de febrero del corriente año se les otorgó un plazo de CINCO (5) días para su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicársele al Instituto la sanción prevista en el Artículo 57 inciso 2) del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64), no habiéndose recibido hasta la fecha respuesta alguna,

Por ello y en virtud de lo prescripto por el Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Sancionar al Instituto Incorporado "ESCUELA DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA -FILIAL MORON" (B-751) con la AMONESTACION PUBLICA prevista en el Artículo 57 inciso 2) del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 2°.- Intimar a las autoridades del establecimiento para que en un plazo de CINCO (5) días den cumplimiento a lo requerido por providencia 9 de septiembre de 1981, reiterada por Disposición N° 1332/81 y por providencia de fecha 25 de febrero del corriente año, bajo apercibimiento de aplicársele la sanción prevista en el Artículo 57 inciso 3) del Régimen de Incorporación (Decreto N° 371/64).

ARTICULO 3°.- Establecer que por el Sector Supervisión Pedagógica se efectúe el seguimiento de la intimación a que se refiere el Artículo 2°.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese la presente, agréguese copia autenticada al expediente y otra al legajo del Instituto, publíquese en Boletín SNEP, y pase al SECTOR SUPERVISION PEDAGOGICA para ser agregado al expediente de incorporación y para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION N° 107/79

Con referencia a la Disposición N° 107/79 (Boletín SNEP N° 137) por la cual se aprueba el régimen para la tramitación y resolución de equivalencias de estudios de nivel terciario, se advierte a los Rectores de los Institutos Incorporados con Sección Profesorado que la solicitud de equivalencias debe incluir la totalidad de las asignaturas solicitadas por el alumno, aprobadas en el establecimiento de origen, que tengan relación con las del plan de estudios aplicado en el Instituto que lo recibe, aún en caso de que los profesores a cargo hayan dado opinión fundamentada negativa sobre la equivalencia solicitada.

NIVEL MEDIO  
NIVEL TERCARIO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 720/82

IIIa. REUNION NACIONAL SOBRE ACTUALIZACION Y AVANCE DE LA GEOGRAFIA

BUENOS AIRES, 10 JUNIO 1982.-

VISTO la presentación efectuada por el Rectorado de la Universidad Nacional de San Juan referida a la " IIIa. Reunión Nacional sobre Actualización y Avance de la Geografía", que se llevó a cabo en esa ciudad entre los días 10 y 15 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que a dicha Reunión asistieron docentes de establecimientos dependientes de este Ministerio.

Que en opinión de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, la concurrencia de docentes de nivel medio a reuniones como las que nos ocupa resultan de interés para su actualización.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No computar inasistencias a los docentes de establecimientos dependientes de este Ministerio que justifiquen su asistencia a la "IIIa. Reunión Nacional sobre Actualización y Avance de la Geografía", que orga

nizada por el Departamento de Historia y Geografía y el Gabinete de Geografía Aplicada de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad de San Juan, se efectuará en esa ciudad entre los días 10 y 15 de mayo de 1982.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 729/82

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

BUENOS AIRES, 10 JUNIO 1982.-

VISTO el expediente N° 7228/82 del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, que informa sobre la realización entre el 17 de mayo y el 13 de octubre del corriente año, de cursos de perfeccionamiento para personal docente de ese organismo, de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, programados por el Centro Nacional para la Enseñanza de la Informática, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar las medidas que posibiliten la concurrencia de docentes a esos cursos, con el propósito de adquirir y desarrollar sus conocimientos en tan importante disciplina.

Que la participación de las distintas ramas de la enseñanza otorgará a los cursos mayor trascendencia y permitirá un fructífero intercambio de ideas y objetivos.

Por ello y de acuerdo con las facultadas conferidas por Decreto N° 1822/78,-

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

- 1.- No computar las asistencias en que incurra el personal docente de las unidades escolares dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica, la Dirección Nacional de Educación Media y Superior y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, que asista a los cursos de perfeccionamiento organizados por el Centro Nacional para la Enseñanza de la Informática.
- 2°.- El personal concurrente presentará en sus respectivos lugares de trabajo, la constancia extendida por autoridad competente, que acredite su participación.
- 3°.- Regístrese y pase al Consejo Nacional de Educación Técnica.

CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 796/82

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO Y SUPERIOR, QUE FORMULEN LOS EX-COMBATIENTES

BUENOS AIRES, 17 JUNIO 1982.-

VISTO la necesidad de atender las situaciones especiales que se plantean a los estudiantes que, como consecuencia de su incorporación a las Fuerzas Armadas y de las jornadas vividas por el país con motivo del acto de recuperación de las Islas Malvinas, debieron interrumpir sus estudios o vieron impedida su matriculación en establecimientos de nivel medio y superior dentro de los plazos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la baja concedida, a esta altura del período escolar, a los conscriptos que debieron asumir la grave responsabilidad de defender la Soberanía Argentina en los mares del Sur o en las diferentes unidades en las que estaban destinadas, obliga a estudiar el caso de manera especial.

Que es justo el reconocimiento de la comunidad a quienes, no obstante su juventud, pusieron de manifiesto un alto espíritu de patriotismo y entrega ante los altos ideales que debían defender.

Que es necesaria la atención particular de los alumnos que, por no haber asistido a clases durante los primeros meses del período lectivo, pueden tener dificultades para adaptarse a las exigencias requeridas a los que lo han hecho con regularidad, o bien para comprender puntos del programa que requieren el conocimiento previo de otros.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar al Consejo Nacional de Educación Técnica, a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior, a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a la Dirección Nacional de Educación Artística, a la Dirección Nacional de Educación Especial, a la Dirección Nacional de Educación del Adulto y a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para resolver favorablemente las solicitudes de inscripción para los establecimientos de nivel medio y superior de sus respectivas jurisdicciones, que formulen los conscriptos a quienes se conceda la baja de las Fuerzas Armadas a las que estuvieron incorporados con motivo de los sucesos acaecidos como consecuencia del acto de recuperación de nuestras Islas Malvinas.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la aplicación del artículo 1° los estudiantes comprendidos en el mismo deberán presentarse en el establecimiento en el que deseen continuar estudios, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de baja de las Fuerzas Armadas, para formular la correspondiente solicitud. La asistencia a clase se computará desde el momento que se autorice la inscripción y el alumno gozará del beneficio de la exención en aquellas materias que alcance promedio de siete (7) o más puntos cualesquiera sea el número de trimestres en que hubiera sido calificado.



ARTICULO 3°.- No computar las inasistencias en que hubieran incurrido, entre el momento de su convocatoria y el de su baja de las Fuerzas Armadas, a los alumnos matriculados como regulares en 1982 en establecimientos de nivel medio y superior de este Ministerio, que estuvieron incorporados con motivo de los sucesos que son de dominio público. A los efectos de la aprobación de las asignaturas estos alumnos gozarán del derecho de exención siempre que alcancen el promedio reglamentario de siete (7) puntos, cualquiera sea el número de trimestres en que hubieran sido calificados.

ARTICULO 4°.- Facultar a los Organismos mencionados en el artículo 1° para constituir tribunales examinadores especiales a los efectos de recibir exámenes a aquellos alumnos que no hubieran podido presentarse en los turnos de marzo y abril pasados por estar incorporados a las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 5°.- Encomendar a las autoridades directivas de los establecimientos de nivel medio y superior la adopción de todas las medidas necesarias para asegurar el apoyo adecuado a los alumnos que se encuentren en las condiciones señaladas en los artículos precedentes, con el objeto de que pueda lograrse una rápida recuperación que les permita reincorporarse a sus estudios en las mejores condiciones posibles y prevenir fracasos por la fractura producida en la continuidad de aquéllos.

ARTICULO 6°.- Invitar a las distintas jurisdicciones integrantes del Consejo Federal de Cultura y Educación a adoptar medidas similares.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

OFRECIMIENTO DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE TEATRO COLON

La Dirección del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón de la ciudad de Buenos Aires ha ofrecido a este Organismo, sin cargo, espectáculos de Canto Lírico y de Danzas a realizarse con intervención de alumnos de esas carreras en establecimientos dependientes de esta S.N.E.P.

Las autoridades de los Institutos interesados, deberán entrevistarse con el Prof. Juan Augusto GOURDY, los días martes, en el horario de 8 a 14.

NIVEL PRIMARIO  
NIVEL MEDIO  
NIVEL TERCARIO

---

RESOLUCION N° 202/82 S.E.

MUESTRA EDUCATIVA

BUENOS AIRES, 16 junio 1982

VISTO la Resolución N° 168/82-S.E., y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio mantiene el propósito de hacer conocer y difundir la acción desarrollada por niños y jóvenes en apoyo de nuestra soberanía y la justicia de la causa Argentina.

Que dado el cúmulo de tareas previas de organización de la muestra se ve la conveniencia de contar con mayor tiempo para su preparación.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Diferir la realización de la Muestra Educativa dispuesta por Resolución Ministerial N° 693 para una fecha próxima a determinar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Cumplido, archívese.

RICARDO M de la TORRE  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 612/82

Buenos Aires, 20 mayo 1982.

VISTO la Resolución Ministerial N° 957 de fecha 10 de setiembre de 1981, por la que se aprueban las normas de aptitud psicofísica para el ingreso a las carreras de formación docente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario completar las normas que regulen las reclamaciones formuladas por aspirantes que fueran declarados no aptos para la carrera de formación pretendida.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Créase en jurisdicción de la Administración de Sanidad Escolar, una Junta Médica que actuará en todas las reclamaciones formuladas por aspirantes que fueran rechazados por razones de salud, según la Resolución Ministerial N° 957 de fecha 1° de setiembre de 1981, los que serán considerados de la siguiente forma:

- a) APTO: alumnos con aptitud para cursar la carrera docente.
- b) APTO PROVISORIO: alumnos con patologías con posibilidad de recuperación en un lapso no mayor de 6 meses.
- c) NO APTO RECUPERABLE: alumnos no aptos para la carrera docente, que sin embargo pueden cursar estudios en establecimientos de las distintas modalidades.
- d) NO APTO DEFINITIVO

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que para los casos previstos en el inciso c) del punto 1° de la presente, se deberá notificar a los padres o tutores de los menores o a los interesados que sean mayores, de las condiciones en que se les autoriza a cumplir sus estudios.

DISPOSICION N° 380/82

NORMAS

BUENOS AIRES, 16 junio 1982.-

VISTO:

La necesidad de lograr una más eficiente gestión administrativa por parte del organismo y recordar algunas de las disposiciones del Decreto N° 1.666 del 3 de agosto de 1978 aprobatorio de las "normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa" y,

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente una caracterización de los informes que deben producirse en expedientes, actuaciones y todo otro tipo de documentación administrativa secuencial originada por cualquiera de los sectores de este Organismo.

Que es procedente su aplicación en el ámbito de esta Superintendencia Nacional con carácter experimental.

Que asimismo es necesario recordar la necesidad de dar estricto cumplimiento a las formalidades de diligenciamiento establecidas, haciendo resaltar aquéllas que apuntan a una economía de tiempo que posibilite una mayor agilidad en los trámites administrativos.

Que además es conveniente autorizar a los señores Jefes de Sector y Subsector para que firmen las providencias, informes o comunicaciones que no comprometan opinión por parte del Organismo.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE :

ARTICULO 1º.- Determinar que los informes producidos por los Sectores y Subsectores de esta Superintendencia Nacional se caractericen por el siguiente esquema de desarrollo:

I - Antecedentes: Comprende el detalle sintético y cronológico de todos los documentos anteriores en que se basa el informe (normas legales o reglamentarias, actos administrativos, dictámenes, expedientes, actuaciones, etc.) Cuando los únicos antecedentes sean los agregados o acompañados en dos o más expedientes o actuaciones, se citarán los números y años cronológicamente ordenados, o bien se consignará "los agregados y/o acompañados precedentemente" (según corresponda) en el caso de tratarse de un expediente o actuación individual. De recurrirse por razones de espacio a abreviaturas, se procurará que sean inteligibles.

II - Análisis: Comprende el estudio del asunto en su aspecto sustancial, desmenuzándolo en sus partes componentes y describiendo las distintas alternativas que presenta.

III- Diagnóstico: Es la definición objetiva del estado de situación el que, obviamente, debe deducirse racionalmente del análisis.

IV- Propuesta: Constituye la elección de alternativas posibles de solución al problema singular o múltiple que surja del diagnóstico. Las alternativas podrán ser varias, dependiendo su cantidad de la complejidad del problema. Este significa que será necesario ponderar cada una de ellas en sus aspectos positivos y negativos como vehículo de solución, tratando de individualizar aquella que ofrezca menores riesgos y dificultades para priorizarla en la propuesta final.

V- Aspectos formales: Serán de aplicación todos los considerados en el punto 6. de las "Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa" (Decreto N° 1666/78).

ARTICULO 2°.- Establecer que, como consecuencia de lo determinado en el artículo precedente, deberán observarse estrictamente las prohibiciones y prescripciones también consideradas en el precitado punto 6. en materia de trámite (apartado 6.3. y sus desagregaciones), especialmente referido a:

I- Fases internas (6.3.1.): "Quedan prohibidos en cuanto no lo justifiquen la naturaleza o importancia del asunto en trámite".

II- Informes (6.3.2): "....., no se deben elevar actuaciones al superior dejándolas libradas a su exclusivo criterio.

Sistemáticamente debe abrirse juicio sobre las cuestiones planteadas, aconsejando la solución dentro de la cual puedan resolverse".

III- Repeticiones (6.3.2.1): "Debe evitarse la repetición de informes o dictámenes. Cuando deba expresarse conformidad respecto de un informe, el funcionario se limitará a colocar un sello con la siguiente leyenda:

V°B°, pase a .....  
Fecha .....

ARTICULO 3°.- Prohibir en los expedientes, actuaciones u otro tipo de documentación secuencial que se tramite en los Sectores y Subsectores de esta Superintendencia Nacional, todas las formulas de pase que resulten asimilables a las situaciones señaladas en el artículo anterior, a saber: "Visto, pase a sus efectos.....", "Visto, pase a la ..... para su consideración y efectos que estime corresponder" y otras providencias de igual características.

ARTICULO 4°.- Determinar que todos aquellos informes o providencias del organismo que tengan curso fuera de su ámbito podrán ser firmados por los señores Jefes de Sector o Subsector cuando esté expresamente delegada dicha facultad o bien cuando no implique comprometer la opinión de la Dirección Nacional, como es el caso de las providencias de mero trámite, los informes para complementar antecedentes exigidos por las reglamentaciones vigentes u otros casos típicos similares que no supongan la necesidad de definir una posición técnica, docente o administrativa por parte de esta Superintendencia Nacional.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese incluyendo su difusión a través del Boletín SNEP y archívese.-

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECCION NACIONAL

DISPOSICION N° 439/82

PROMOTORA ARGENTINA DE  
DIVULGACION EDUCACIONAL

BUENOS AIRES, 24 JUNIO 1982.-

VISTO:

La presentación efectuada por P.A.D.E. (Promotora Argentina de Divulgación Educativa) solicitando autorización para visitar los institutos que funcionan en jurisdicción de esta Superintendencia Nacional, con el objeto de ofrecer un plan que facilite a los educandos la adquisición de obras clásicas,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA  
D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a P.A.D.E. (Promotora Argentina de Divulgación Educativa) a ofrecer en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, un plan que facilite a los educandos la adquisición de las obras clásicas: Diccionario Larouse (3 tomos), Diccionario Sopena (8 tomos), Historia Argentina de Ricardo Levene (4 tomos) y Ciencias Naturales de Sopena (4 tomos).

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín SNEP y archívese.

LIC. JORGE NESTOR ESPOSITO  
DIRECTOR NACIONAL

SECTOR TECNICO PEDAGOGICO

(SUBSECTOR ESTADISTICA Y REALIDAD EDUCATIVA)

Al Señor Propietario y/o Representante Legal de los Institutos Privados incorporados cuenten o no con aporte estatal:

Se hace saber a los mencionados responsables que el Sec. TECNICO PEDAGOGICO (Subsector Estadística y Realidad Educativa: SNEP- Avda. Santa Fe N° 4358/62- 1er.piso), a la fecha 8 de Junio de 1982 existen diversas dificultades para la preparación y acumulación de los datos confirmados y/a confirmar sobre aspectos generales de enseñanza de los tres (3) niveles, como también los que corresponden a "parasistemática" para los cursos lectivos años 1981-1982; en virtud de la carencia de envíos de las planillas de Estadística-Censales Nros. 2-12-30-32-45-6-16-33-9-19, las que hubiesen sido omitidas deberán ser remitidas a la brevedad para completar los datos indispensables y muy necesarios para el citado Subsector.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 761/82

Xa. REUNION NACIONAL DE PROFESIONALES CATOLICOS

BUENOS AIRES, 17 JUNIO 1982.-

VISTO que los días 14, 15 y 16 de agosto de 1982 se llevará a cabo, en la ciudad de Salta, la Xa. Reunión Nacional de Profesionales Católicos, organizada por el Consejo Nacional de Profesionales de la Acción Católica Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que entre los participantes asistirán profesionales que se desempeñan en funciones docentes.

Que la autorización que se concede lo es en carácter de excepción por cuanto a partir del próximo curso lectivo, y en beneficio de las tareas docentes que se cumplan, la justificación de inasistencias será estrictamente a aquellos casos indispensables.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No computar, como caso de excepción, las inasistencias de personal docente de los establecimientos de enseñanza oficiales y privados en jurisdicción de este Ministerio, que concurran a la Xa. Reunión Nacional de Profesionales Católicos que se realizará los días 14. 15 y 16 de agosto de 1982 en la ciudad de Salta de la provincia del mismo nombre, organizada por el Consejo Nacional de Profesionales de la Acción Católica Argentina, comprendiendo en tal franquicia a los días previo y posterior a las fechas señaladas, para facilitar el traslado de los asistentes.

ARTICULO 2°.- Hacer saber al personal comprendido en el artículo 1° de la presente, que deberá acreditar fehacientemente su participación en la mencionada Reunión, mediante la presentación de comprobante extendido por las autoridades responsables de su organización.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

LIC. CAYETANO A. LICCIARDO  
MINISTRO DE EDUCACION

---

SECTOR ECONOMICO FINANCIERO

SALARIO FAMILIAR - DECRETO N° 91 del 13/7/82.-

ASIGNACION POR MATRIMONIO	\$ 1.000.000.-
ASIGNACION PRENATAL	\$ 125.000.-
ASIGNACION POR NACIMIENTO DE HIJO	\$ 1.000.000.-
ASIGNACION POR ADOPCION	\$ 1.000.000.-
ASIGNACION POR HIJO	\$ 125.000.-
ASIGNACION POR FAMILIA NUMEROSA	\$ 125.000.-
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD PRIMARIA	\$ 60.000.-
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	\$ 80.000.-

FAMILIA NUMEROSA

ASIGNACION POR NACIMIENTO DE HIJO	\$ 2.000.000.-
ASIGNACION POR ADOPCION	\$ 2.000.000.-
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD PRIMARIA	\$ 80.000.-
ASIGNACION POR ESCOLARIDAD MEDIA Y SUP.	\$ 100.000.-

---

